



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	No.081/2021
ASUNTO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	DEFENSORA DE FAMILIA ICBF GACHETA
DEMANDADO:	JAVIER HERNANDO ZÁRATE
AUTO INTER.	No. 105

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, instaurada, por la DEFENSORA DE FAMILIA I.C.B.F. CENTRO ZONAL DE GACHETÁ, a favor de los intereses del niño BRAYAN CAMILO GUTIÉRREZ LÁZARO, representado legalmente por la señora DIANA PAOLA LÁZARO BELTRÁN, mayor de edad y domiciliada en Gachalá y en contra de BRAYAN FERNANDO GUTIERREZ Y JAVIER HERNANDO ZÁRATE mayores de edad y domiciliados en Bogotá D. C. y Gachalá respectivamente.

SEGUNDO: Súrtase la notificación a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 6º inciso 4º del Decreto 806 de 2020, adviértasele que dispone del término de veinte (20) días para contestarla.

TERCERO: De conformidad con el art. 386 numeral 2º inciso segundo del Código General del Proceso, córrase traslado de la prueba de ADN, realizada por el LABORATORIO DE GENETICA Y BIOLOGIA MOLECULAR LTDA, al niño BRAYAN CAMILO GUTIERREZ LÁZARO, y al señor JAVIER HERNANDO ZÁRATE, por el término de tres (3) días, termino dentro del cual se podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica a la doctora FANNY CONSUELO MORENO RUBIANO, Defensora de Familia de este municipio, por estar facultada por la ley para intervenir a favor del menor.

NOTIFÍQUESE



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 19 de noviembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 47 de la misma fecha a las 8:00 am.